

**ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA  
DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO**

En la Ciudad de San Luis Potosí; S.L.P, siendo las 10:00 horas del día martes 29 de octubre del año 2019, constituidos en la sala de Juntas de Jaime Gerardo Flores Escamilla, de esta Secretaría de Seguridad Pública del Estado, con domicilio en Boulevard Antonio Rocha Cordero No. 553-B, Colonia Simón Díaz, C.P. 78380, San Luis, S.L.P, de esta Ciudad capital; se reúnen los miembros del Comité de Transparencia C.C. ISRAEL MUÑOZ ROMERO, en su calidad de Presidente del Comité de Transparencia; LIC. CARLOS MORALES ROJAS, en su calidad de Coordinador del Comité de Transparencia, y LIC. CYNTHIA AYDEE LÓPEZ MARCELEÑO, Coordinadora de Archivos, en su carácter de Secretaría del Comité de Transparencia, así mismo está presente en calidad de invitado el Titular de la Unidad de Transparencia LIC. RAÚL HERNÁNDEZ SALAZAR, todos ellos adscritos a la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, para tratar lo siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

1. Lista de Asistencia y establecimiento del quórum legal para la validez de la sesión.
2. Lectura y aprobación del orden del día.
3. Lectura Revisión, Análisis y Respuesta de la Unidad de servicios de seguridad Privada, respecto a la solicitud de Información No. 00458019.
4. Cierre de Sesión.

**DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA**

**1.- LISTA DE ASISTENCIA**

El Presidente del Comité de Transparencia, procedió a efectuar la lista de asistencia, por lo que una vez que constato la presencia de la totalidad de los integrantes del Comité de Transparencia, declara que el acuerdo tomado en la presente sesión es válido, al existir el Quórum legal para dar inicio a la sesión.

**2.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA**

El Presidente del Comité de Transparencia, sometió a consideración de los miembros del Comité el orden del día, quienes dieron su aprobación.

**3.- LECTURA Y REVISIÓN DEL PUNTO ÚNICO DEL ORDEN DEL DÍA, CONSISTENTE EN EL CONTENIDO DEL PUNTO CUATRO DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN RECIBIDA EL DÍA 05 DE ABRIL DEL AÑO 2019, VÍA PLATAFORMA NACIONAL SAN LUIS POTOSÍ, CON NÚMERO DE FOLIO 00458019, EL CUAL CONSISTE EN LO SIGUIENTE.**

4.- En la página <http://sspslp.mx/unidad-de-servicios-de-seguridad-privada.php>, en los requisitos de otorgamiento de funcionamiento inicial, punto 23, a la letra dice:

23. EXHIBIR LOS PLANES Y PROGRAMAS PERMANENTES DE CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO, ACORDES A LAS MODALIDADES EN QUE SE PRESTARÁ EL SERVICIO, MISMO QUE DEBERÁ CONTENER LOS CURSOS A IMPARTIR, TEMAS Y SU PROGRAMACIÓN DURANTE LA VIGENCIA DEL PERMISO.

Y en la Ley de referencia se establece:

- ARTICULO 38. El prestador de servicios deberá registrar ante la Secretaría del Trabajo y Previsión Social Estatal, los planes y programas de los cursos de capacitación, actualización o adiestramiento para el personal operativo; posteriormente deberá entregar un ejemplar a la Secretaría para su seguimiento

En referencia a lo anteriormente citado, la secretaria del Comité de Transparencia expone que se encuentran reunidos para celebrar formal sesión del Comité de Transparencia de esta Secretaría, con el fin de analizar los datos traídos por el Titular de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, a solicitud expresa de la Unidad de la Unidad de Servicios de Seguridad Privada, por conducto del oficio SSP/USSP/706/2019, con el fin de desahogar en tiempo y forma el Recurso de Revisión RR-1039/2019-1, interpuesta por el ahora quejoso, al no estar conforme con la respuesta emitida por dicha unidad el día 14 de mayo del año 2019, respecto al numeral cuatro, que a supra líneas se hace referencia.

En referencia a lo solicitado la Unidad de Servicios de Seguridad Privada de esta Secretaría de Seguridad Pública, el día 21 de junio del año 2019, a través del oficio SSP/USSP/0706/2019, expuso lo siguiente:

Referente al numeral cuarto de la solicitud de información No. 00458019, se hace de su conocimiento lo siguiente:

- Habiéndose realizado la búsqueda de la información solicitada referente al numeral cuarto de la solicitud de información 00458019, hoy motivo del Recurso de Revisión RR-1039/1, a través del presente escrito se informa al Comité de Transparencia, así como al Titular de la Unidad de Transparencia, dependientes de esta Secretaría de Seguridad Pública, la titular de la Unidad de Servicios de Seguridad Privada, logro tener contacto con diez empresas mas de las diecisiete empresas de las cuales no se contaba documentación alguna donde constara los planes y programas de los cursos de capacitación, actualización o adiestramiento, mismos que le serán entregadas al peticionario a través del correo electrónico que se tiene registrado.

- Sin embargo, respecto a las siete empresas que a continuación se enlistan, habiéndose realizado la búsqueda exhaustiva en los libros, equipos de cómputo, y archivo de concentración no de la Dirección General de Seguridad Pública del Estado, no fue posible lograr entrevistarse con algún representante de dichas empresas, debido a que el domicilio que tenían registrado en algunos casos se encuentra en total abandono. Y en Cuatro casos las mismas refieren la tramitación de su baja, no encontrándose documentación alguna sobre planes y programas de los cursos de capacitación, actualización o adiestramiento:

| <b>EMPRESAS DE SEGURIDAD PRIVADA DE LAS CUALES NO SE CUENTA CON PLANES Y PROGRAMAS DE LOS CURSOS DE CAPACITACIÓN</b> |   |
|--|---|
| 1  | ARGOS ESTRATÉGICOS ESPECIALIZADOS S.A. DE C.V.                                |
| 2  | CORPORATIVO DE SEGURIDAD PRIVADA INSTITUCIONAL S.A DE C.V.                    |
| 3  | ESTRATEGIAS DE PROTECCIÓN Y VIGILANCIA PRIVADA S.A. DE C.V.                   |
| 4  | SINERGIA EN PREVENCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE PÉRDIDAS S.A. DE C.V.     |
| 5  | JORGE GUERRERO MARTÍNEZ y/o AXSO SEGURIDAD PRIVADA                            |
| 6  | COSIEPSA S.A DE C.V.  |
| 7  | CONSORCIO INTEGRAL EN LOGÍSTICA Y DE SEGURIDAD PRIVADA DEL CENTRO S.A DE C.V. |

Por lo anteriormente expuesto, la Unidad de Servicios de Seguridad Privada, manifiesta que, si bien es una facultad de la misma el poseer dicha información, por ser un trámite necesario para la autorización del funcionamiento de las empresas a supra líneas mencionadas, también es cierto que, al realizarse la búsqueda exhaustiva, no se encontró evidencia de los archivos solicitados, ya sea de manera impresa o digital, en esta Unidad Administrativa, motivo por lo cual en consecuencia, se solicita a este Comité de Transparencia, realice la expedición de una resolución que confirme la inexistencia sobre las diecisiete empresas de seguridad privada, que a supra líneas fueron mencionadas, lo anterior de conformidad a los artículos 52 fracción II, 159, y 160 fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, y se lleve a cabo la confirmación de la Declaración de Inexistencia de la información solicitada,

Este Comité de Transparencia, habiendo analizado los motivos expuestos dentro del expediente de la solicitud de información y del recurso de revisión de mérito, se advierte que la unidad administrativa cumplió al remitir a este cuerpo colegiado un informe en el que expone, bajo su más estricta responsabilidad, las razones por las cuales declararon la inexistencia de la información solicitada hoy motivo de Recurso de Revisión, este Comité de Transparencia analizó el caso y tomó las medidas pertinentes para localizar en esta dependencia tal información sin

lograrlo, por lo cual los integrantes del Comité de Transparencia de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, habiendo evaluado y analizado el contenido de lo manifestado por la Unidad de Servicios de Seguridad Privada, este Comité de Transparencia por unanimidad determina que existen razones fundadas y motivadas para confirmar el contenido de lo solicitado, al ser competentes para conocer y resolver sobre la confirmación, modificación o revocación de la clasificación de información de conformidad con los artículos 52 fracción II, 160, 161 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, en referencia a la solicitud de Información realizada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, San Luis Potosí, bajo número de folio 00458019, este Comité de Transparencia, tomando en consideración los siguientes criterios vigentes emitidos por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales:

- **Procede declarar la inexistencia cuando la información solicitada sea el resultado de un proceso deliberativo en trámite.** De acuerdo con el artículo 14, fracción VI de la *Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental*, esta causal de clasificación tiene por objeto proteger la información que sirve de base para deliberar sobre un asunto determinado, a fin de evitar que su publicidad afecte el proceso deliberativo. Ahora bien, la inexistencia implica necesariamente que la información no se encuentra en los archivos de la dependencia o entidad aun cuando tenga facultades para contar con ella. En este sentido, en los casos en que se esté llevando a cabo un proceso deliberativo del cual aún no se emite una determinación definitiva y lo solicitado por el particular consista precisamente en esa determinación, procede que el Comité de Información declare formalmente su inexistencia.

#### Resoluciones

- **RDA 2157/13.** Interpuesto en contra de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. Comisionado Ponente Gerardo Laveaga Rendón.
- **RDA 1510/13.** Interpuesto en contra del Instituto Nacional de Salud Pública. Comisionado Ponente Ángel Trinidad Zaldívar.
- **RDA 0353/13.** Interpuesto en contra de la Secretaría de Educación Pública. Comisionada Ponente María Elena Pérez-Jaén Zermeño.
- **RDA 2832/12.** Interpuesto en contra de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes. Comisionada Ponente Jacqueline Peschard Mariscal.
- **5255/11.** Interpuesto en contra de la Comisión Federal de Telecomunicaciones. Comisionado Ponente Ángel Trinidad Zaldívar.

#### Criterio 20/13

**Inexistencia.** La inexistencia es una cuestión de hecho que se atribuye a la información solicitada e implica que ésta no se encuentra en los archivos del sujeto obligado, no obstante que cuenta con facultades para poseerla.

#### Resoluciones:

**RRA 4669/16.** Instituto Nacional Electoral. 18 de enero de 2017.

## ACTA-087/SSP/UT/2019

Por unanimidad. Comisionado Ponente Joel Salas Suárez. •

**RRA 0183/17.** Nueva Alianza. 01 de febrero de 2017.

Por unanimidad. Comisionado Ponente Francisco Javier Acuña Llamas.

**RRA 4484/16.** Instituto Nacional de Migración. 16 de febrero de 2017.

Por mayoría de seis votos a favor y uno en contra de la Comisionada Areli Cano Guadiana. Comisionada Ponente María Patricia Kurczyn Villalobos.

### Criterio 14/17

En atención a lo expuesto y fundado, este Comité de transparencia es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de acceso a la información, de conformidad con los preceptos legales citados, una vez que fueron emitidos los comentarios de cada uno de los miembros del Comité de Transparencia, por unanimidad de votos y con fundamento en los preceptos aludidos, es procedente **Confirmar La Inexistencia** de las documentales solicitadas en el numeral cuarto de la solicitud de información, **00458019**, efectuada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia San Luis Potosí, y del Recurso de Revisión RR-1039/2019-1, ya que como expreso de manera oportuna la Unidad de Servicios de Seguridad Privada, dependiente de esta Secretaría de Seguridad Pública, al realizar la búsqueda exhaustiva de la información solicitada, en los archivos de trámite y de concentración, así como en las bitácoras de registro, y dispositivos de computo de dicha Administrativa. No encontró antecedente alguno sobre algún documento referente a los planes y programas de los cursos de capacitación, actualización o adiestramiento para el personal operativo, de las diecisiete empresas de seguridad privada, registradas ante la Unidad de Servicios de Seguridad Privada, para lo cual se emite la presente Resolución:

#### • ACTA-087/SSP/UT/2019.

ÚNICO. - Se instruye al Titular de la Unidad de Transparencia de esta Secretaría de Seguridad Pública del Estado, a que lleve a cabo la notificación respectiva de la presente resolución, a través de los medios electrónicos que para el caso hayan sido registrados al momento de efectuar la solicitud de información, en términos de los artículos 52, fracción II, 154 y 155, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí. De igual manera se deberá de solicitar al Órgano Interno de Control, de que se inicie el procedimiento de responsabilidad administrativa, a fin de sancionar al o los presuntos servidores públicos que hayan omitido el registrar o solicitar las documentales consistentes en los Planes de capacitación y adiestramiento que están obligadas a presentar las empresas de seguridad privada, al momento de solicitar su registro de funcionamiento ante esta Secretaría de Seguridad Pública del Estado, de igual manera se deberá de informar de la presente Resolución a la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí.



**4.- CIERRE DE SESIÓN.**

Por último, al haberse tratado los puntos contenidos en el orden del día, se procede a clausurar la presente sesión, dando por concluida la presente acta firmando al margen los intervinientes e integrantes del Comité de Transparencia de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, a las 10:30 horas del día martes 29, de octubre del año 2019, en la Ciudad de San Luis Potosí, S.L.P. para los efectos legales a los que haya lugar. -----

**PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

---

**C. ISRAEL MUÑOZ ROMERO.**

**COORDINADOR DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

---

**LIC. CARLOS MORALES ROJAS.**

**SECRETARÍA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

---

**LIC. CYNTHIA AYDEE LÓPEZ MARCELEÑO.**

2019 “Año del Centenario del Natalicio de Rafael Montejano y Aguiñaga”

C.c.p. Comisario Jaime Ernesto Pineda Arteaga. - Secretario de Seguridad Pública del Estado. -Para su superior Conocimiento.

C.c.p. Lic. David Javier Baeza Tello.- Coordinador de Control y Gestión de la S.S.P.E.- Para su Conocimiento.

C.c.p. Lic. Zenaida Zarate Nieto.- Titular del Órgano de Control Interno. -Para su Conocimiento.

C.c.p. Archivo.

C'JEPA/L'DJBT/l'hsr\*